

Precios de suscripción

EN LA CAPITAL

Por tres meses, pesetas 5'00
 Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán por línea..... 0'90

Precios de suscripción

FUERA DE LA CAPITAL

Por tres meses, pesetas..... 6'25
 Número suelto..... 0'25



Boletín

Oficial

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

se publica los Lunes, Miércoles y Viernes de cada semana

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excelentísimo Sr. Capitán general.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey D. Alfonso XIII, (q. D. g.) S. M. la Reina D.^a Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

2175

Gobierno civil de la provincia de Segovia
 CIRCULAR

Para cumplimentar lo dispuesto por el Ministerio de la Gobernación, en circulares telegráficas de 19 de Enero y 31 de Julio últimos, relativas a la gratificación mensual de cien pesetas asignadas para gastos de material y escritorio al Jefe del Ejército que desempeñe el cargo de Delegado gubernativo del partido de la capital de la provincia, los Ayuntamientos del mismo que a continuación se relacionan contribuirán con la cantidad que a cada uno se le señala, por haberles correspondido en prorrateo en los siete meses de Diciembre a Junio últimos, ambos inclusive, cuya cantidad procederán a satisfacer al de esta Capital, en el término de diez días naturales, contados desde el siguiente al de la inserción de esta circular en el BOLETÍN OFICIAL.

PUEBLOS	Pts.	Cts
1 Abales	4'62	
2 Adrada de Pirón.....	0'70	
3 Alda del Rey.....	5'18	
4 Anaya.....	1'75	
5 Aña.....	2'80	
6 Basardilla.....	0'84	
7 Bernúy de Porreros.....	1'68	
8 Brieva.....	1'26	
9 Caballar.....	2'45	
10 Cabañas, Ajejas y Mata de Quintanar	1'33	
11 Cantimpalos.....	3'85	
12 Carbonero de Ahusín.....	2'52	
13 Carbonero el Mayor.....	14'84	
14 Collado Hermoso.....	1'75	

15 Cubillo.....	1'61
16 Cuesta.....	1'96
17 Encinillas.....	1'19
18 Escalona.....	4'69
19 Escarabajosa de Cabezas..	2'73
20 Escobar, Parral, Peñasrubias, Pinillos y Villovela	2'17
21 Espinar.....	90'72
22 Espirido y Tizneros.....	1'19
23 Fuentemilanos, Aldellana, Campillo, Colina, Matamanzano y Tajuña.....	3'50
24 Garcilán.....	3'08
25 Higuera.....	0'70
26 Huertos.....	2'24
27 Hontanares.....	0'91
28 Hontoria.....	1'82
29 Juarros de Ríomoros.....	1'47
30 Lastrilla.....	0'84
31 Losa (La) y Navas de Riofrío.	2'73
32 Losana.....	0'70
33 Madrona, Perogordo y Torrejondo.....	3'57
34 Martín Miguel.....	1'75
35 Mozonillo.....	7'56
36 Muñozeros.....	3'99
37 Navas de San Antonio.....	5'25
38 Ortigosa del Monte.....	1'26
39 Otero de Herreros.....	3'29
40 Otones.....	0'98
41 Palazu los San Cristóbal y Tabanera del Monte....	2'10
42 Pelayos y Tezuela.....	0'70
43 Revenga.....	2'03
44 Roda de Eresma.....	1'05
45 Salceda.....	2'66
46 San Ildefonso y Valsain...	18'27
47 Santiuste de Pedraza y Requejada.....	1'75
48 Santo Domingo de Pirón..	0'56
49 Sanquillo de Cabezas.....	6'30
50 Segovia.....	402'08
51 Sotosalbos.....	1'19
52 Tabanera la Luenga.....	1'40
53 Torrecaballeros, Aldhuela y Cabanillas.....	1'47
54 Torreiglesias.....	2'59
55 Trescasas y Sonsoto.....	0'91
56 Turégano.....	16'73
57 Valdprados.....	1'40
58 Valdevacas.....	1'54
59 Valseca.....	3'29
60 Valverde.....	4'06
61 Veganzones.....	11'83
62 Vegas de Matute.....	5'18
63 Yanguas.....	3'36
64 Zamarramala.....	3'36
65 Zuzuela del Monte.....	6'72

Total pesetas..... 700'00

Segovia, 4 de Agosto de 1924.

El Gobernador,
JOAQUÍN SERRANO

Gobierno civil de la provincia de Segovia

Negociado de Trabajo, Comercio e Industria.

CIRCULAR

Por Decreto Ley de 11 de Marzo de 1919 y Decreto de 21 de Enero de 1921, se estableció en España el régimen de Retiro Obligatorio, comenzando su cumplimiento a partir de 24 de Julio de 1921. El fin que con tal régimen se propuso la Nación, es altamente noble, justo y humanitario, asegurar a los trabajadores y empleados en entidades, despachos, tiendas, talleres, fábricas y campos, cuya retribución anual no exceda de 4 000 pesetas, una modesta pensión de retiro por invalidez o por llegar a los sesenta y cinco años de edad; los medios para ello, el auxilio y protección del Instituto Nacional de Previsión y el pago por los patronos de una cuota de 10 céntimos de peseta por jornada de cada uno de sus asalariados, pudiendo éstos además, mejorar su pensión con imposiciones voluntarias.

En los tres años transcurridos, han sido muy pocos los patronos residentes en la provincia, que han cumplido con el indicado deber, sin duda alguna por ignorancia o abandono, pues no puedo creer haya quien censure ni proteste de un propósito tan elevado que lleva envuelta la compenetración de intereses del patrono y el obrero, del amo y del criado, y puede ser base de buena armonía y afecto entre ambos.

Hoy que es ya un hecho real la instalación y funcionamiento de la Caja de Previsión Social de Castilla la Vieja, colaboradora del Instituto Nacional de Previsión, es el momento oportuno de que por los interesados y autoridades encargadas de velar por el cumplimiento de las leyes, se inicie tal

régimen en la provincia, y con tal objeto he creído conveniente, y aun necesario, dictar las prescripciones y prevenciones siguientes

1.^a Se concede un plazo que, a partir de la fecha de hoy, terminará el día 31 de Agosto corriente, para que los patronos que no tengan afiliados a sus obreros o dependientes en el régimen de retiro obligatorio, los inscriban en la Caja antes citada, que ha quedado establecida en el palacio de la Diputación de esta capital.

2.^a Para efectuar dicha inscripción, la Caja remitirá a los Alcaldes un cierto número de padrones de afiliación, con instrucciones impresas, para ser repartidos a los domicilios de los patronos que tengan asalariados a su servicio. Una vez cubiertos y suscritos los padrones por los interesados, se devolverán a los Alcaldes y éstos los remitirán a la oficina de la Caja. Los Alcaldes, deben considerarse como patronos de los empleados del Ayuntamiento, cuyo sueldo anual no exceda del límite antes citado y deben incluir en presupuestos y cuentas municipales las cuotas que corresponda satisfacer.

3.^a Todo patrono que no tuviera ya inscriptos a sus obreros, deberá satisfacer, según dispone el artículo 47 del Reglamento, la cuota correspondiente a un año de retraso, además de la laboral o de jornada antes citada.

4.^a El ingreso en la Caja de la cuota laboral de 10 céntimos, se hará por plazos mensuales vencidos o trimestrales o anuales adelantados, bien directamente por comisionados o apoderados o bien por giro postal u otro medio que consideren más conveniente. Más adelante la Caja podrá nombrar sus Agentes y ellos serán los encargados de la recaudación directa.

5.^a Como la inscripción de los obreros es un deber de los patronos, deberán éstos tener presente que,

pasada la fecha que se indica en la prescripción 1.ª, la Caja, por medio de sus Inspectores y Delegados, procederá a la afiliación forzosa y exacción de cuotas por la vía de apremio.

6.ª Los patronos que ya venían cotizando en el Instituto Nacional de Previsión, deberán relacionarse y satisfacer sus cuotas, en lo sucesivo, en la Caja regional.

7.ª Los Alcaldes prestarán toda la cooperación necesaria a la Caja y a sus Inspectores y Delegados que se presenten en la localidad o que, en otra forma, requieran su actuación en favor de un servicio.

8.ª Recomiendo a la clase patronal que cumpla con este deber por respeto a la Ley, por interés de la pacificación social, para que no persista la desigualdad que grava a los que levantan esta carga, mientras otros se desentienden de ella, y para no merecer las sanciones legales que, por lo mismo que afectan a la disciplina social, no se consentirá que queden burladas (artículos 43 al 45 del Reglamento general.)

9.ª Recuerdo a los obreros, como directamente beneficiados por el régimen de retiro, que ejerciten su derecho, velando por el más exacto cumplimiento y difusión de esta gran institución social que la Ley estableció y ampara; y

10.ª Recomiendo a los Delegados gubernativos del partido que, en su labor de educación ciudadana, procuren por el fomento de la Previsión, cuidando de que los Ayuntamientos y los patronos cooperen sin más retraso a hacer esta sana justicia a los que viven del trabajo y pueden hallar en el régimen de retiro el amparo de su vejez.

Cuantas dudas se ofrezcan a los interesados deben ser consultadas al Sr. Presidente de la Caja (cuya oficina central radica en el Palacio de la Diputación provincial de Burgos), quien además facilitará cuantos datos y detalles se consideren necesarios.

Segovia, 5 de Agosto de 1924.

El Gobernador,

JOAQUÍN SERRANO

2158

Inspección provincial de primera enseñanza de Segovia

CIRCULAR

La Real orden del Ministerio de Instrucción pública de 18 del corriente dictada para dar cumplimiento al Real decreto de 18 de Junio último, dispone en su regla primera que todos los Maestros y Maestras de

las Escuelas nacionales se provean de un ejemplar de la «Cartilla gimnástica infantil» declarada obligatoria en las enseñanzas primarias y normal por el citado Real decreto.

Con el fin de cumplir dichas superiores disposiciones, y teniendo en cuenta que desde primeros del próximo mes de Septiembre deben aplicarse en las Escuelas las reglas que en la Cartilla se contienen, se pone en conocimiento de los Maestros nacionales de esta provincia que, por acuerdo del Excmo. Sr. Gobernador civil, deben proveerse con la mayor urgencia de un ejemplar de las cartillas citadas, recogiendo previo pago de su importe, de los respectivos Delegados Gubernativos, los Maestros y Maestras de cada partido judicial, excepto los del partido de Segovia que lo efectuarán en la Oficina de esta Inspección.

El precio de cada ejemplar según lo dispuesto en el artículo 6.º del Real decreto de 18 de Junio citado, es de 75 céntimos, cantidad que quedan autorizados los Maestros nacionales para invertir con cargo a la partida de imprevistos o a otra cualquiera que lo consienta del presupuesto escolar actualmente en vigor.

Los Sres. Alcaldes de esta provincia notificarán bajo su más estrecha responsabilidad a los Maestros y Maestras respectivos, el contenido de esta Circular que vienen obligados a cumplir sin excusa.

Segovia, 31 de Julio de 1924.—El Inspector Jefe, Antonio Ballesteros.

2037

Comisión Provincial

Extracto del acta de la sesión celebrada por la misma el día 9 de Junio de 1924.

PRESIDENCIA DEL SR. D. SEGUNDO GILASANZ, VICEPRESIDENTE DE LA MISMA

Reunidos los Sres. Diputados Vocales, cuyos nombres constan en acta, por la Presidencia se declaró abierta la sesión.

Cuentas municipales.—Capital.—La Comisión acuerda sean devueltas al Sr. Gobernador civil proponiéndole su aprobación y elevación al Excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernación para su remisión al Tribunal Mayor de las del Reino, a quien compete el examen y aprobación de las mismas, las cuentas municipales de Segovia correspondientes a los años de 1907, 1908 y 1909.

Asuntos urgentes.—La Comisión acuerda declarar urgentes los asuntos que a continuación se expresan, los cuales pasó a resolver haciendo uso de las facultades que la ley le concede.

Censo electoral.—Madrid.—Vista la Real orden inserta en la *Gaceta* de 25 de Mayo último, sobre aplicación de las normas contenidas en el Real decreto de 10 de Abril último, relativo a la confección del Censo electoral; la Comisión acuerda elevar una consulta a la Dirección general de Administración local para saber si es obligatorio para la Diputación el pago de los gastos de material de las Juntas provinciales del Censo a que hace referencia el art. 6.º de la citada Real orden, y en caso afirmativo, con cargo a qué presupuesto ha de hacerse el expresado gasto.

Carreteras provinciales.—Ribota al límite de la provincia de Soria.—Dada cuenta de una comunicación de don Eloy Buquerín, contratista de los acopios de los kilómetros 15, 16 y 17 de la carretera provincial de Ribota al límite de la provincia de Soria, manifestando que, en cumplimiento del acuerdo de 28 de Abril último, se compromete a dejar terminados los acopios y su consolidación de los kilómetros de referencia en 31 de Diciembre del corriente año; la Comisión acuerda quedar enterada y que se una dicha comunicación al oportuno expediente.

Caminos vecinales.—Varios pueblos.—Vista la instancia suscrita por los Alcaldes de Valseca, Hontanares, Los Huertos, Garcillán y Valverde, solicitando se subvencione por esta Diputación las obras de construcción de un camino vecinal de Valseca a Valverde, con un ramal a los Huertos, cuya subvención dedicarán íntegra a la construcción de un puente económico sobre el río Erasma, y teniendo en cuenta que el camino que dichos pueblos desean construir es de una gran utilidad para ellos y los pueblos limítrofes, toda vez que les facilita el acceso con mercancías a la estación de Hontanares, con menor distancia que a la de esta Capital que es a donde hoy acuden, y que la obra de mayor importancia y coste es el puente que ha de construirse sobre el río Erasma; la Comisión acuerda:

1.º Acceder con gusto a que por el personal técnico de la Diputación se lleve a cabo el estudio y presupuesto del camino vecinal cuya construcción solicitan los indicados pueblos; y

2.º Que cuando se conozca el importe del presupuesto para la construcción del puente de referencia y estén en ejecución la mayor parte de las obras del resto del camino, la Diputación acordará la cantidad fija con que ha de contribuir a la construcción de dicho puente, cuya cantidad no será nunca menor del importe del cincuenta por ciento del coste de la obra, pudiendo consignar mayor cantidad si lo estima oportuno.

Establecimientos provinciales de Beneficencia.—Capital.—De conformidad con lo informado por el Sr. Director de los Establecimientos provinciales de Beneficencia, y teniendo en cuenta que se ha presentado la plaga de sarampión entre los acogidos de dichos

Establecimientos; la Comisión acuerda suprimir por este año los exámenes reglamentarios que anualmente se celebran.

Sección de alienados.—Capital.—Remitida por el Sr. Director de los Establecimientos provinciales de Beneficencia, una comunicación que suscriben los Médicos de dichos Establecimientos, exponiendo una vez más las deficiencias del departamento de observación y el excesivo número de acogidos que allí se encuentran, hasta el punto de que hay celda ocupada por tres enfermos, y manifestando también que estando terminado para la mayor parte de los enfermos el período de observación, acuden a esta Corporación, a fin de que por la Superioridad se corrijan y subsanen tales deficiencias, apresurándose la resolución de los oportunos expedientes; la Comisión acuerda quedar enterada y que se entablen las gestiones oportunas a los efectos que los médicos de la Beneficencia provincial interesan.

Exposición de trajes regionales.—Capital.—Trasladada por el Sr. Gobernador civil la orden telegráfica del Subsecretario de Gobernación, estimulando el celo de las Diputaciones, Alcaldes y Delegados gubernativos para el mejor éxito de la exposición del traje regional; a Comisión acuerda manifestar a la Superioridad que esta Diputación, teniendo en cuenta los altos fines que se propone conseguir la exposición del traje regional, ha acordado obtener una colección de fotografías de los trajes más típicos de las diversas comarcas de la provincia, bajo la Dirección del Comité del Traje Regional, y cuyos trabajos se vienen realizando desde hace tiempo para enviarlos oportunamente a la Dirección de la exposición de referencia.

Hacienda provincial.—Capital.—Trasladada por el Sr. Gobernador civil de la provincia una Real orden del Subsecretario del Ministerio de la Gobernación, disponiendo que por analogía con lo dispuesto en el Real decreto de 12 de Abril último, acerca de los embargos acordados por las Delegaciones de Hacienda contra las Corporaciones deudoras; S.M. el Rey (q. D. g.) ha dispuesto queden sin efecto los también acordados por las Diputaciones provinciales contra los Ayuntamientos e interín se liquiden los créditos y concertan su pago, ajustándose al artículo 9.º del propio Real decreto; la Comisión de conformidad con lo informado por la Contaduría de fondos provinciales, acuerda quedar enterada de la expresada Real orden y que pase a la Ordenación de pagos de la Corporación a los efectos oportunos.

Homenaje.—Capital.—La Comisión acuerda adherirse al homenaje que ha de celebrarse en Otero de Herreros, su pueblo natal, el día 15 del corriente, en honor del distinguido segoviano y renombrado maestro de armas don Afrodasio Aparicio, designando una comisión de Sres. Diputados que concurrirá a dicho homenaje y conceder, para ese acto, la música de los Establecimientos provinciales de Beneficencia sin estipendio alguno y abonándose por el Ayuntamiento de Otero de Herreros los gastos de viaje y comida de la referida Banda.

Personal.—Capital.—Solicitado por Pablo Gómez y Gómez, escribiente meritorio de las oficinas de esta Diputación, dándole en la actualidad en la Depositaria de fondos provinciales, le sea concedida la plaza vacante por excedencia del escribiente de tercera don Domingo Ibarrodo, por creerse con derecho a ella y ser pre-

feridos, según el artículo 9.º del Reglamento, los asilados que presten sus servicios en dichas oficinas y lleven el tiempo reglamentario de meritorios; la Comisión acuerda aplazar la resolución de este asunto hasta que se publique la Ley provincial anunciada y en la cual habrá de fijarse la plantilla del personal de la Diputación.

Hacienda provincial.—Capital.—La Comisión con el fin de presentarlos en la Delegación de Hacienda de la provincia y por si no se reúne la Diputación antes del 14 de Julio, acuerda la aprobación de los estados de créditos y débitos que tiene con el Estado, contenidos en dos certificaciones expedidas por la Contaduría provincial, con fecha 31 de Mayo último, y acepta como partidas de cargo y data todas las expresadas en los estados de referencia.

Congreso internacional de Oleicultura.—Capital.—La Comisión acuerda delegar su representación en el 7.º Congreso internacional de Oleicultura, que se celebrará en Sevilla, en 20.º del actual, en los Excmos. Sres. Marqués de Cabra y Marqués Acapulco, a quienes habrá de comunicarse esta designación, así como al Presidente del expresado Congreso.

Baños medicinales.—Varios pueblos.—La Comisión acuerda conceder baños medicinales en la forma acostumbrada para que puedan tomarse en el Bañerío de la Capital, a los individuos que los tienen solicitados y que se expresan en la siguiente relación:

María Marugán Peinador, de Montarrubio, siete baños sulfurosos con duchas; a Marcelino Orejana Ruiz, de Santiuste de Pedraza, id. id.; a Florencio Callejo Sanz, de Segovia, nueve baños sulfurosos con duchas; a Josefa Díaz Dávila, de id., siete baños sulfurosos; a Francisco Rincón López, de id., siete baños sulfurosos; a Esteban Velasco Capa, de id., nueve baños sulfurosos con duchas; a Félix Maroto Olmos, de id., siete baños sulfurosos; a Cárdea M.ª, de id., siete baños sulfurosos; a Agapita Ballesteros Alvarez, de Pinarejos, siete baños sulfurosos con duchas; a Tomasa Puente García, de Abades, siete baños sulfurosos; a Calixta García, de Segovia, nueve baños sulfurosos; a Carmen Fernández Gutiérrez, de San Ildefonso (Valsaín), siete baños sulfurosos, y a Petra Sánchez García, de Navas de San Antonio, nueve baños sulfurosos.

Baños medicinales.—Muñoveros.—Remitida por el Alcalde de Muñoveros una instancia de Francisco López Martín, peón caminero provincial que presta servicio en el camino vecinal de Basardi la a Muñoveros, en solicitud de que le sean abonados los gastos necesarios para trasladarse a Laredma, con objeto de tomar aquellas aguas, por padecer de reumatismo articular; la Comisión acuerda manifestar al solicitante que no existiendo consignación en presupuesto más que para la concesión de baños en el Bañerío de esta Capital, puede desde luego solicitarlos si le conviene.

Indeterminado.—Capital.—Interesado por el Sr. Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de la Capital, se concede la oportuna autorización para que durante los días de las ferias del presente año puedan ser visitados los Establecimientos provinciales de Beneficencia; la Comisión acuerda manifestar al expresado Sr. Alcalde que en vista de haberse registrado entre los asilados varios casos de sarampión, entendiéndose que procede suspender por

este año las acostumbradas visitas a los enfermos Establecimientos.

Contabilidad provincial.—Zarzuela del Monte.—Vista la instancia que con oficio de 4 del actual dirige al señor Presidente de la Corporación provincial el Alcalde-presidente del Ayuntamiento de Zarzuela del Monte, reclamando de la cantidad que a dicho Ayuntamiento le ha sido asignada en el Contingente provincial, para el año económico de 1924-25, y teniendo en cuenta los fundamentos que se consignaron en el correspondiente informe emitido por el Sr. Contador de fondos provinciales; la Comisión acuerda desestimar la instancia de referencia, elevándola al Ministerio de la Gobernación, en unión del presupuesto ordinario de esta Corporación para el año económico de 1924-25.

Contabilidad provincial.—Capital.—Presentada por el Sr. Depositario de fondos provinciales una factura de D. Bernabé Llorca Canales, importante 237 pesetas, por el alquiler de un automóvil para la Comisión especial de la Corporación que, en virtud de un acuerdo fué a realizar el deslinde de los términos municipales de Navalilla y Carrascal del Río, y considerando que en el presupuesto de gastos de la Corporación para el corriente año no existe crédito expreso para abonar el importe del servicio de que se trata, y siendo su pago urgente e inexcusable; la Comisión acuerda la aprobación de la factura de referencia; que su importe sea satisfecho con cargo al capítulo 8.º Imprevistos del presupuesto en ejercicio y que se devuelva a Contaduría para que sirva de justificante en el libramiento que para su pago ha de expedirse.

Contabilidad provincial.—Capital.—La Comisión acuerda conceder con destino al concurso de ganados que, organizado por el Ayuntamiento de la Capital, ha de celebrarse durante las próximas ferias; un premio de 150 pesetas, que se adjudicará al mejor lote de carneros criados en la provincia, abonándose dicha suma con cargo al capítulo de Imprevistos del presupuesto en ejercicio.

Y se levantó la sesión, extendiéndose la correspondiente acta.

Segovia, 9 Junio de 1924.—El Secretario, Timoteo de Antonio y Gil.—V.º B.º: El Vicepresidente, Segundo Gila Sanz.

2176

Administración de Rentas públicas de la provincia de Segovia

Impuesto sobre transportes de viajeros y mercancías para el año económico de 1924-25.

PADRON

Habiéndose formado por esta Administración el padrón de las personas sujetas en esta provincia a tributar por el impuesto sobre transportes de viajeros y mercancías durante el año económico de 1924-25, se halla de manifiesto en esta Oficina durante el plazo de ocho días, contados desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan entablar las reclamaciones que juzguen pertinentes; entendiéndose que transcurrido dicho plazo, quedará aprobado tal como se halla formulado.

Segovia, 4 de Agosto de 1924.—Carlos Vera.

Sección provincial de Pósitos

CIRCULAR

El próximo día 4 del actual, empezará a usarse de la licencia que para ausentarme de esta provincia, me ha sido concedida por la Superioridad; quedando encargado interinamente de la Jefatura de esta Sección, el Oficial primero de la misma, D. Juan de Antón Santa María.

Lo que se hace público, para general conocimiento.

Segovia, 2 de Agosto de 1924.—El Jefe de la Sección, B. de los Cobos.

Alcaldía de La Losa

Por acuerdo del Ayuntamiento pleno que tengo el honor de presidir, se arrienda por tiempo de cuatro años, la caza del término municipal de este pueblo, bajo el tipo de 500 pesetas por cada un año y con sujeción expresa al pliego de condiciones que desde esta fecha se halla expuesto al público en esta Secretaría.

Está señalado para la subasta el día 13 del actual y hora de las cuatro de la tarde en las Casas Consistoriales de este Ayuntamiento.

La Losa, a 5 de Agosto de 1924.—El Alcalde, Mariano Moral.

2165

Alcaldía de Urueñas

Aprobadas por la Comisión permanente de este Ayuntamiento, las cuentas de fondos de este Municipio, relativas al ejercicio de 1923-24, prorrogado, que comprende desde 1.º de Abril de 1923 a 30 de Junio de 1924, en sesión ordinaria de ayer, quedan expuestas al público en la Secretaría municipal, por término de quince días, contados desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante cuyo plazo podrán examinarlas cuantas personas lo crean conveniente y presentar las reclamaciones que juzguen oportunas; transcurrido dicho plazo, serán sometidas a la aprobación definitiva del pleno.

Urueñas, 28 de Julio de 1924.—El Alcalde, Gregorio Santa María.

2172

Alcaldía de El Espinar

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 579 del Estatuto municipal y del acuerdo de la Comisión permanente, fecha de ayer, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento con los documentos que las justifican y por el plazo de quince días, las cuentas municipales de esta localidad, correspondientes al ejercicio de 1923 a 24, al objeto de que cualquier vecino pueda examinarlas y producir las reclamaciones u observaciones que tenga por conveniente; en la inteligencia, de que transcurrido el que sea dicho plazo, no se admitirá ninguna.

El Espinar, 3 de Agosto de 1924.—El Alcalde, Galo Maricalva.

2178

Alcaldía de Roda de Eresma

Por dimisión voluntaria del que la venía desempeñando, se hallan vacantes los cargos de Depositario de fondos municipales de este Ayuntamiento, así como el de Recaudador de los mismos; los interesados en dichos cargos presenten sus candidaturas en el plazo de quince días contados desde que el presente sea inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia; advirtiéndose

que si les fuere exigido, los agraciados prestarán fianza a satisfacción del Ayuntamiento.

Roda de Eresma, 4 de Julio de 1924.—El Alcalde, León García.

2179

Alcaldía de La Matilla

Se halla vacante la plaza de Depositario de fondos municipales de esta Corporación, con el sueldo anual consignado en presupuesto de cuarenta pesetas.

Los aspirantes presentarán solicitud en esta Alcaldía en el plazo de veinte días, contados desde el que aparezca este anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

La Matilla, a 2 de Agosto de 1924.—El Alcalde, Pablo Benito.

2180

Alcaldía de Calabazas

Como Presidente de la Junta de evaluación de la parte Personal del repartimiento general sobre utilidades.

Hago saber: Que el día 11 de Agosto próximo desde las ocho horas hasta las doce de dicho día, tendrá lugar la elección directa y secreta de los vocales electivos en la Casa Consistorial de este pueblo, que con los natos, han de componer la Comisión de evaluación para la formación del repartimiento general para cubrir el déficit del presupuesto municipal ordinario para el año de 1924-25.

La lista de electores se halla al público desde este día, en la forma ordenada.

Calabazas, 31 de Julio de 1924.—El Presidente, Santiago Velasco.

Como Presidente de la Comisión de evaluación de la parte Real del repartimiento general sobre utilidades.

Hago saber: Que el día 11 de Agosto próximo, desde las ocho horas hasta las doce de dicho día, tendrá lugar la elección directa y secreta de los vocales electivos, que en unión de los natos han de componer la Comisión de evaluación de la parte Real en la formación del repartimiento general para cubrir el déficit del presupuesto municipal ordinario del año de 1924-25.

La elección se verificará en la Casa Consistorial de este pueblo, encontrándose al público la lista de electores.

Calabazas, 31 de Julio de 1924.—El Presidente, Mariano Vega.

2181

Alcaldía de Rapariegos

La relación de altas liquidadas hasta fin del ejercicio último pasado, como consecuencia de la comprobación del Registro fiscal de edificios y solares de este término municipal, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por ocho días, desde el de la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para oír reclamaciones sobre errores de copia o de aritmética.

Rapariegos, 4 de Agosto de 1924.—El Alcalde, Maximino Pérez.

2182

Alcaldía de Brleva

Por haberse hallado abandonada en la vía pública de este pueblo, se encuentra depositada en esta Alcaldía una res lanar de las siguientes señas: una oveja, con la oreja izquierda despuntada.

Lo que se publica en este periódico oficial a los efectos consiguientes.

Brleva, 5 de Agosto de 1924.—El Alcalde, Marciano Martín.

Agencia ejecutiva de la zona de Cuéllar

2135

Pueblo de Sanchonuño

Año de 1923-24

CONTRIBUCIÓN TERRITORIAL RÚSTICA

EDICTO

Don Pablo Gutiérrez Gómez, Auxiliar del Agente ejecutivo para la cobranza de las contribuciones de la zona de Cuéllar.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que se instruye por débitos de contribución territorial rústica del expresado pueblo, correspondientes a los trimestres 1.º, 2.º, 3.º y 4.º de dicho año, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, sin que tengan en la localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente edicto que se publicará en las Casas Consistoriales, en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y en la *Gaceta de Madrid*, para que llegue a conocimiento de los interesados que con fecha 8 de Abril, se ha dictado la siguiente

Providencia de apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación. —Notifíquese a los mismos esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo».

Número del recibo	Nombres y apellidos de los deudores	IMPORTE DEL DESCUBIERTO		TOTAL			
		Por cuotas	Por recargos				
		Pts.	Cts.	Pts.	Cts.		
17	Gregorio Aguilar.....	8	12	1	20	9	32
37	Inés Consuegra.....	7	08	1	05	8	13
50	Benigno Gil.....	7	52	1	13	8	65
250	Damián López.....	2	02		30	2	32
142	Segundo Pradera.....	2	04		30	2	34
168	Tomás Pinilla (Hdos).....	10	36	1	54	11	90
182	Daniel Rodríguez.....	8	32	1	24	9	56
192	Juan del Río.....	11	00	1	65	12	65
216	Higinio Sanz.....	13	36	1	99	15	35
224	Demetrio Sanz.....	4	08		60	4	68
300	Gregorio Gil.....	1	09		16	1	25
301	Juan Gómez.....	2	18		32	2	50
303	Bartolomé Gómez.....	1	35		20	1	55
310	Leandro Gómez Ruano.....	1	91		29	2	20
322	María Llamas Ferrero.....	1	35		21	1	56
326	Esteban Mateo.....	1	09		16	1	25
329	Benigno Martín.....	2	18		32	2	50
365	Nicolás del Río.....	7	08	1	05	8	13
366	Inés Rico Rico.....	2	44		36	2	80
374	Natalio Sanz.....	5	44		81	6	25
382	Saturnina Sanz.....	5	98		90	6	88

Y en cumplimiento de lo preceptuado en el párrafo 3.º del art. 142 de la instrucción citada, se previene a los deudores que la inserción de las notificaciones en los periódicos oficiales se hará por esta sola vez y que las de todas las diligencias posteriores se publicarán solamente por edictos que se fijarán en las tablillas de las respectivas Casas Consistoriales.

También se hace público que la oficina de la Agencia se halla establecida en San Martín y Mudrián.

Sanchonuño, 21 de Julio de 1924.—El Auxiliar, Pablo Gutiérrez.

2173

Juzgado de primera instancia e instrucción de Sepúlveda

Don Gonzalo Navarro de Palencia y Romero, Juez de instrucción de Sepúlveda y su partido.

Por el presente hago saber: Que en el ramo de exacción de costas, dimanante de la causa número 38 de 1921, seguida en este Juzgado por homicidio, contra Anselmo González y González, vecino de Navafría, he acordado con esta fecha sacar a segunda subasta con la rebaja del veinticinco por ciento del tipo de su tasación y término de veinte días, para atender al pago de las responsabilidades que le fueron impuestas a dicho penado, de los muebles e inmuebles que le fueron embargados como de su propiedad que se pasan a describir.

Una arca de pino bastante grande a medio uso, sin cerradura; tasada en 10 pesetas.

Otra arca pequeña de pino, sin cerradura, en cinco ídem.

Una mesa de pino, con cajón pequeño, en mal uso; en dos ídem.

Dos banquetas de pino; en 150 ídem.

Dos cuadros, uno del Corazón de Jesús, y otro de la Resurrección; en una ídem.

Cuatro platos de Talavera, a medio uso; en una ídem.

Un espejo pequeño; en una ídem.

Tres cazuelas de barro de Segovia; en 0'50 ídem.

Cuatro platos de barro de varios tamaños; en 0'60 ídem.

Cuatro botellas; en 0'60 ídem.

Tres jarras de Talavera, de diferentes tamaños; en una ídem.

Una copa de cristal; en 0'10 ídem.

Una bandeja de hojadelata; en 0'35 ídem.

Dos sábanas de retor en mal uso; en siete ídem.

Una toalla regular; en 0'50 ídem.

Dos servilletas regulares; en 0'75 ídem.

Una cesta de mimbre a medio uso y otra pequeña; en una ídem.

Un azadón de hierro en mal uso; en una ídem.

Una pala de hierro en mal uso; en una ídem.

Una palangana de hierro, en una ídem.

Una soga pequeña de esparto; en 0'50 ídem.

Un hacha mala, de ojo redondo; en dos ídem.

Dos bancos de tres patas de pino, usados; en una ídem.

EN TÉRMINO DE NAVAFRÍA

1.ª Un huerto al sitio de la Matoja, labrantío; de unos treinta estados, que linda a Oriente, con huerta de herederos de Dionisio Ruiz; Sur, con cerca de D. Timoteo de Antonio, Poniente y Norte, con calle pública, tasada en 250 pesetas.

2.ª Otro huerto más arriba que el anterior, de unos treinta estados, labrantío, que linda Oriente, con calle pública, Mediodía, con cerca de Andrés Gil García; Poniente y Norte, calle pública; en 200 ídem.

3.ª Una tierra al sitio del Canyial del accidental, de cabida treinta y siete estados poco más o menos; que linda Oriente, con otra de Tomás Moreno; Sur, unas piedras; Poniente, otra de herederos de Miguel Hernando; los otros linderos no se conocen; en 10 ídem.

4.ª Otra tierra en la Vaqueriza, a los Lindones, de unos ciento cincuenta estados; que linda Oriente, con tierra de herederos de Angel Baeza; Sur, un lindón; Poniente, otra de Gabriel Velasco, y Norte, se ignora; en 20 ídem. Total en junto, quinientos veinte pesetas, cuarenta céntimos.

Para el acto del remate que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, se ha señalado el día 4 de Septiembre próximo, a las doce de su mañana, y se llevará a efecto bajo las condiciones siguientes:

1.ª Que para tomar parte en el remate, deberán consignar previamente los licitadores el diez por ciento del avalúo, sin lo cual no serán admitidos.

2.ª Que no se admitirán proposiciones que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

3.ª Que no existiendo títulos de propiedad de las fincas, será de cuenta del comprador, proveerse del necesario hasta la inscripción en el Registro de la Propiedad.

Dado en Sepúlveda, a treinta de Julio de mil novecientos veinticuatro. — El Juez, Gonzalo Navarro.—El Secretario, Angel de Vera.

2177

COMANDANCIA GENERAL DE MELILLA

REQUISITORIA

Gil Barríos, Victorio, hijo de Genaro y de Teodora, natural de Sebúlcor, Ayuntamiento de ídem, provincia de Segovia, vecindado en Sebúlcor. Juzgado de 1.ª Instancia de Sepúlveda, provincia de Segovia, de estado soltero, profesión panadero, de treinta y un años de edad, estatura un metro, setecientos cuatro milímetros, sus señas,

pelo negro, cejas de igual color, ojos pardos, nariz regular, barba poblada, boca regular, color moreno, Artillero segundo del Regimiento Artillería de Melilla, procesado por d. s. e. c. i. o. n. , comparecerá en el término de treinta días, ante el Teniente Juez Instructor, don Antonio Rey Ruiz, residente en Melilla; bajo apercibimiento que de no efectuarlo, será declarado rebelde.

Dar Quebdari veintidós de Julio de mil novecientos veinticuatro.—El Teniente Juez Instructor, Antonio Rey.

2150

Juzgado permanente de la Comandancia general de Larache

Juan Gutiérrez Herrero, hijo de Alejandro y de Justa, natural de Coca, partido de Santa María de Nieva, provincia de Segovia, de estado casado, profesión jornalero, de 39 años de edad, estatura un metro, 650 milímetros, color claro, pelo canoso, cejas al pelo, ojos garzos, nariz larga, boca regular, barba poblada, con una cicatriz en la mejilla izquierda, domiciliado ultimamente en Larache, provincia de Marruecos, procesado como cómplice de hurto, comparecerá en término de treinta días, ante el Comandante Juez Instructor permanente, D. Ramón Buesa Arguichona, residente en Larache (Marruecos); bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Larache, a 18 de Julio de 1924.—El Comandante, Juez Instructor, Ramón Buesa.

2171

Alcaldía de Villacastín

El día 29 del actual, han sido aparecidas en este término municipal, tres reses vacunas de las señas que a continuación se expresan:

Señas.—Una vaca, pelo castaño oscuro, herrada de las cuatro extremidades, si marco ni señal alguna.

Una chota, que en la actualidad cría dicha vaca, pelo rubio de cuatro a cinco meses, sin ninguna señal.

Otra chota de año medio a dos años, pelo rubio, sin marcar, un poco después de ambas orjas.

Villacastín 31 de Julio de 1924.—El Alcalde, Juan Bravo.

2156

ANUNCIO

—0—

Los firmantes vecinos de Andeonte ponen en conocimiento del público que desde esta fecha quedan acotadas y por tanto prohibido el pastoreo para toda clase de ganados en las fincas que en el término municipal de Barbolla, poseen tanto en propiedad como en arrendamiento.

Aldeonte, 28 de Julio de 1924.—Cirriaco Orcajo.—Eugenio Gorzález.—Mariano Alonso.—Pedro Sebastián.—José del Olmo.—Santiago Estebanz.—Víctor Sebastián.—Miguel Orcajo.—Tomás Orcajo.—Ezequiel Gómez.—Raimundo Sebastián.—Silvestre Martín.—A ruego de Peir. López, por no saber: Pedro del Olmo.—Pedro del Olmo.—Severiano Martín.—Víctor Martín.—Pedro Gorzález.—Mariano González.—Adrián Martín.—Francisco Llorente.—Saturnio Estebanz.—Restituto Martín.—Anastasio Egido.—Antonio Burguño.

IMPRESA PROVINCIAL